

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure, likely a saint or religious figure, seated and holding a book. The figure is surrounded by a decorative border. The Latin motto "SICUT ERAS OBIS CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA COACTUM INTER CETERAS" is inscribed around the perimeter of the seal.

**VULNERACIÓN DE LA JURIDICIDAD Y LEGALIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO
EN EL SISTEMA DE VIDEO DECLARACIONES Y JUICIO VIRTUAL ESTABLECIDO
POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

JORGE LUIS HERNÁNDEZ GUZMÁN

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2024

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**VULNERACIÓN DE LA JURIDICIDAD Y LEGALIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO
EN EL SISTEMA DE VIDEO DECLARACIONES Y JUICIO VIRTUAL ESTABLECIDO
POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JORGE LUIS HERNÁNDEZ GUZMÁN

Previo a conferirsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre de 2024

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: M.Sc. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL I: Vacante

VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome

VOCAL III: Lic. Helmer Rolando Reyes García

VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera

VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar

SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Licda. Alis Julieta Pérez Castillo

Vocal: Lic. Heber Dodanin Aguilera Toledo

Secretario: Lic. Misael Torres Cabrera

Segunda Fase:

Presidente: Licda. Maria Esperanza Abac

Vocal: Licda. Gloria Isabel Lima

Secretaria: Licda. Irma Leticia Mejicanos Jol

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



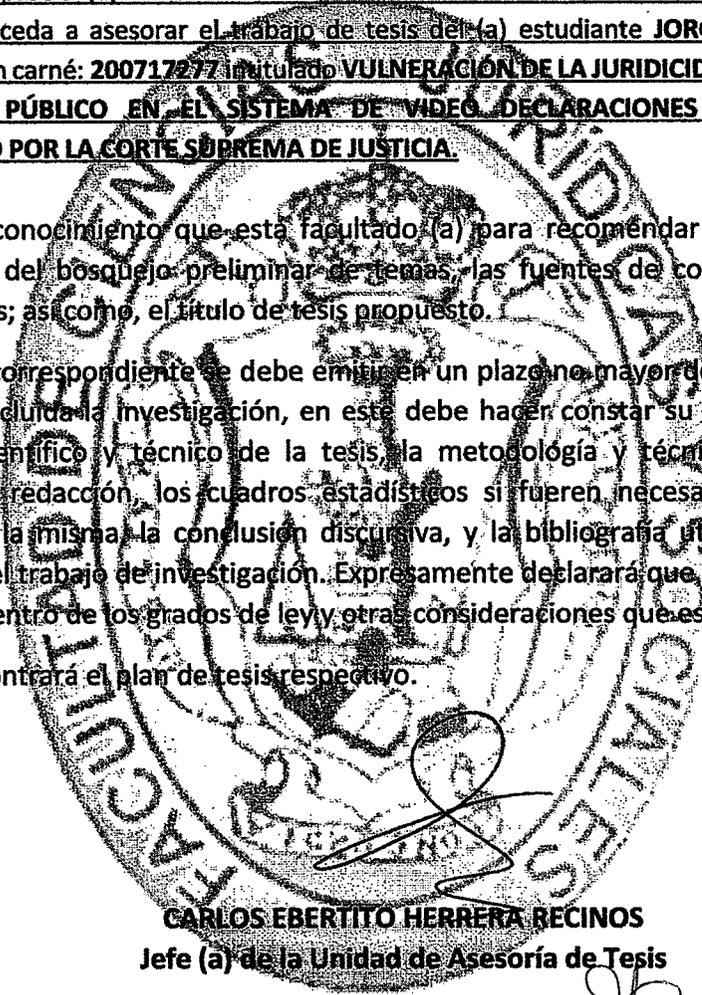
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 24 de octubre de 2022

Atentamente pase al (a) Profesional **ELDER FERNANDO ISMATUL CAAL**, Para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **JORGE LUIS HERNÁNDEZ GUZMÁN**, con carné: **200717277** intitulado **VULNERACIÓN DE LA JURIDICIDAD Y LEGALIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL SISTEMA DE VIDEO DECLARACIONES Y JUICIO VIRTUAL ESTABLECIDO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

Hago de su conocimiento que esta facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

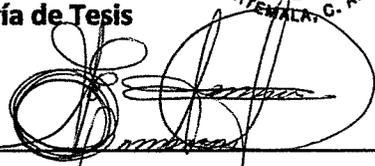


CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



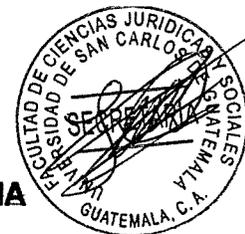
JPTR

Fecha de recepción 30/04/2024 (f)

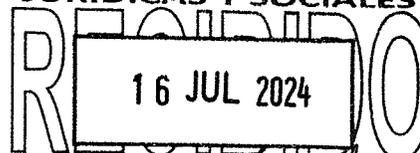

Asesor (a)
(Firma y sello)
Lic. Elder Fernando Ismatul Caal
Abogado y Notario



LIC. ELDER FERNANDO ISMATUL CAAL COLEGIADO: 10,581
1AV REFORMA 12-01 ZONA 10 OF 1503 NIVEL 15, EDIFICIO REFORMA
MONTUFAR TORRE A, TELÉFONO: 5460-1257



Guatemala, 15 de julio de 2024
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



UNIDAD DE ASESORIA DE TESIS

Hora: _____

Firma: _____

**Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad de San Carlos de Guatemala**

De manera atenta me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que he cumplido con la función de **ASESOR** de tesis del bachiller **JORGE LUIS HERNÁNDEZ GUZMÁN**, quien se identifica con el número de **CARNÉ NÚMERO: 200717277**, quien realizó el trabajo de tesis titulado: **“VULNERACIÓN DE LA JURIDICIDAD Y LEGALIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL SISTEMA DE VIDEO DECLARACIONES Y JUICIO VIRTUAL ESTABLECIDO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”**, he realizado la revisión de la investigación y en su oportunidad he sugerido algunas correcciones de tipo gramatical y de redacción, que consideré en su momento eran oportunas, para la mejor comprensión del tema que se desarrolla.

- a) Considero que el tema investigado contiene elementos técnico-científicos, debido a la importancia que existe en el tema **“VULNERACIÓN DE LA JURIDICIDAD Y LEGALIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL SISTEMA DE VIDEO DECLARACIONES Y JUICIO VIRTUAL ESTABLECIDO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA”**, debido a que las observaciones y recomendaciones en el transcurso de la redacción del trabajo de tesis, las correcciones propuestas fueron consideradas y cumplidas por el estudiante.
- b) La metodología cumple con los pasos necesarios en la deducción, así como en las técnicas principales de investigación que se utilizaron en la bibliografía, investigación de campo y métodos de investigación deductiva y comparativa.
- c) La redacción de este trabajo es adecuada y jurídicamente correcta; ya que se cumplieron con los objetivos, en este caso de determinar la afectación a principios fundamentales del proceso penal que puede ser vulnerados en la realización de Video declaraciones y Juicios Virtuales establecidos por la corte suprema de Justicia.
- d) La conclusión discursiva es congruente con el contenido del trabajo de tesis, ya que es un aporte interesante al establecer elementos jurídicos que podrían violentar principios procesales que deben prevalecer en el proceso penal y sobre todo en el

LIC. ELDER FERNANDO ISMATUL CAAL COLEGIADO: 10,581
1AV REFORMA 12-01 ZONA 10 OF 1503 NIVEL 15, EDIFICIO REFORMA
MONTUFAR TORRE A, TELÉFONO: 5460-1257



desarrollo del juicio o debate.

e) Respecto a la bibliografía empleada, se comprobó que la misma ha sido correcta y suficiente para el presente trabajo.

En mi calidad de **ASESOR** y de conformidad con lo que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General; de manera expresa manifiesto que no somos parientes en los grados de ley con el bachiller **JORGE LUIS HERNÁNDEZ GUZMÁN**, por tal razón emito **DICTAMEN FAVORABLE** estimando que el trabajo de tesis cumple con todos los requisitos establecidos en el normativo respectivo, a efecto se continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,

Lic. Elder Fernando Ismatul Caal
Abogado y Notario

LIC. ELDER FERNANDO ISMATUL CAAL
COLEGIADO: 10,581
ASESOR DE TESIS

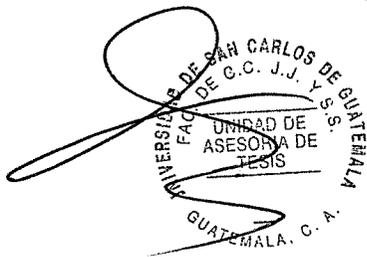
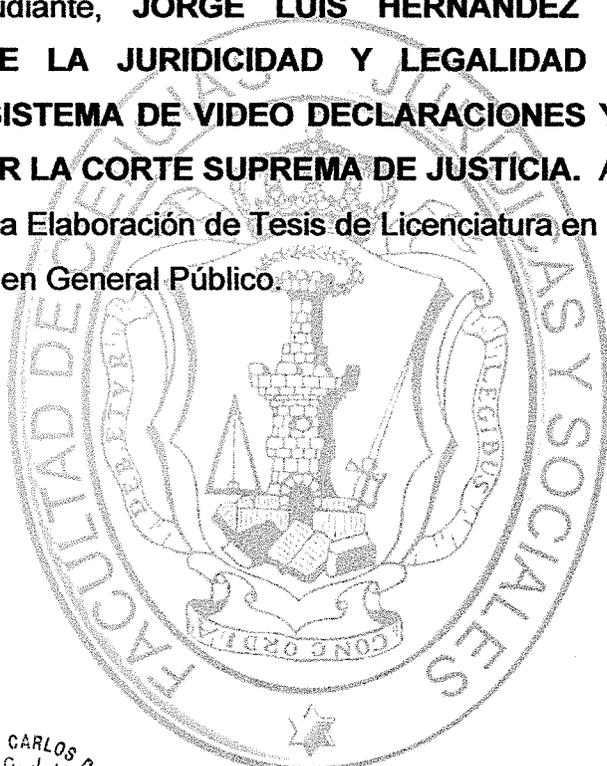


D.ORD. 740-2024

Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, veintinueve de julio de dos mil veinticuatro.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante, **JORGE LUIS HERNÁNDEZ GUZMÁN**, titulado **VULNERACIÓN DE LA JURIDICIDAD Y LEGALIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL SISTEMA DE VIDEO DECLARACIONES Y JUICIO VIRTUAL ESTABLECIDO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

HMAC/JIMR





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por guiarme a lo largo de mi existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad.
- A MI PADRE:** Nemesio Hernández quien con sus palabras de aliento no me dejó renunciar y me motivo para que siguiera adelante y cumpla mis metas, a quien también dedico este triunfo.
- A MI MADRE:** Blanca Elma Guzmán quien con su gran amor y entusiasmo siempre me alentó para que siguiera esforzándome y alce mis metas en la vida, a quien también dedico este triunfo.
- A MI ESPOSA:** Karen Celina Castillo Cifuentes, por su sacrificio, esfuerzo, gran amor, por creer en mi capacidad y animarme e inspirarme a alcanzar esta meta, aunque hemos pasado por diversos momentos siempre me ha brindado su comprensión, cariño, apoyo y amor, a quien dedico este triunfo.
- A MIS HIJOS:** Caleb y Sarah Valentina, por haber llegado a mi vida y ser fuente de motivación e inspiración para superarme cada día más y alcanzar esta meta que nos hace crecer como familia.



A MIS HERMANOS:

Elma Melina y Vilma Raquel, quienes me han apoyado.

A MI FAMILIA:

A mis tíos, tías, sobrinos, suegros y cuñadas; por su por su apoyo y motivación.

A MIS AMIGOS:

En general, pero especialmente al Licenciado Franklin Azurdía por el apoyo brindado y sus buenos deseos en la evolución de este proyecto y haber compartido sus conocimientos incondicionalmente.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por abrirme sus puertas y permitirme iniciar los conocimientos, aptitud, carácter y valores para actuar con apego a la ética y a la moral profesional. la que podré contribuir en su desarrollo y prosperidad.

A:

La Universidad de San Carlos De Guatemala, por la formación profesional y ser la sede de todo el conocimiento adquirido en estos años.



PRESENTACIÓN



La presente investigación ha sido realizada con el fin de buscar el equilibrio entre eficiencia y respeto a los principios de juridicidad y legalidad como un desafío constante en la administración de justicia, e incorporar tecnologías nuevas como las videodeclaraciones en el proceso penal puede aportar significativos beneficios en términos de rapidez, reducción de costos y protección de testigos, lo que contribuye a una mayor eficiencia del sistema judicial. Sin embargo, esta eficiencia no debe lograrse a costa de los derechos fundamentales de las partes involucradas.

Dentro de dicha investigación se tiene por alcanzado el objetivo propuesto de establecer la vulneración de los principios de juridicidad y legalidad del Ministerio Público al participar en el sistema de video declaraciones y juicio virtual establecido por la Corte Suprema de Justicia.

La presente se elabora como un aporte para que se promueva la formación continua a jueces, fiscales, defensores y otros operadores de justicia sobre el uso de tecnologías y los principios de juridicidad y legalidad, para que el desempeño de su trabajo dentro del sistema de justicia al investigar y perseguir delitos, proteger los derechos de los ciudadanos, fiscalizando el cumplimiento de la ley y defender el interés público.

HIPÓTESIS



La hipótesis para el presente estudio se plantea por la necesidad de evidenciar los factores que se deben utilizar para el fortalecimiento que debe tener la institución del Ministerio Público implementando procesos de persecución penal e investigación estratégica.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

Mediante la realización de la investigación se validó la hipótesis planteada, al establecer la necesidad de evidenciar la existencia de un proceso válido y eficaz, siendo en esencia sobre este aspecto que se relaciona también la juridicidad y es en la que se estima que no se ha cumplido a cabalidad con las mismas, toda vez que aunque se asume la participación tácita del Ministerio Público en las video declaraciones y juicio virtual, no por ello deja de ser motivo de discusión, concretamente en cuanto a que puede eventualmente derivar en la afectación de garantías constitucionales como el debido proceso, presunción de inocencia y particularmente el derecho de defensa de los sindicatos, los factores que se deben utilizar para el fortalecimiento que debe tener la institución del Ministerio Público implementando procesos de persecución penal e investigación estratégica.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Proceso penal.....	1
1.1. Definiciones	1
1.2. Que es el proceso penal	5
1.3. Principios fundamentales que rigen el proceso penal en Guatemala.....	5
1.4. Garantías procesales.....	8
1.5. Los fines del proceso	9
1.6. Las fases del proceso penal guatemalteco	14
1.6.1. Fase preparatoria o de investigación	14
1.6.2. Fase del procedimiento intermedio	15
1.6.3. Fase del debate.....	15
1.6.4. Fase de las impugnaciones.....	16
1.6.5. Fase de ejecución	18

CAPÍTULO II

2. Factores jurídicos y administrativos que generaron la necesidad de establecer el sistema de video declaraciones y juicio virtual en Guatemala.....	21
2.1. Garantías constitucionales.....	21
2.2. Definiciones	24
2.3. Plataforma de video declaraciones.....	25
2.3.1. Características	25
2.4. Audiencia virtual.....	25
2.4.1. Funcionalidades del sistema de video declaraciones	26
2.4.2. Beneficios del sistema de video declaraciones.....	27
2.4.3. Desafíos del sistema de video declaraciones	28



2.5. Objetivo principal de los juicios virtuales en Guatemala	28
2.6. Garantizar la seguridad y protección de los participantes.....	30
2.7. Fomento de la transparencia y la confianza en el sistema judicial.....	31
2.8. Necesidad de mejorar la eficiencia del sistema judicial.....	32

CAPÍTULO III

3. Afectación colateral de las garantías del debido proceso, presunción de inocencia y derecho de defensa, debido a la implementación del sistema de video declaraciones y juicio virtual.....	37
3.1. Factores importantes	37
3.2. Como se pueden proteger estas garantías en cada área.....	39

CAPÍTULO IV

4. Vulneración de la juridicidad y legalidad del ministerio público en el sistema de video declaraciones y juicio virtual establecido por la corte suprema de justicia....	47
4.1. La implementación de tecnologías como las videodeclaraciones puede contribuir significativamente.....	49
4.1.1. Reducción de tiempos procesales.....	49
4.1.2. Protección de testigos vulnerables.....	49
4.1.3. Optimización de recursos.....	49
4.2. Los principios de juridicidad y legalidad.....	49
4.3. Recomendaciones para mejorar el sistema.....	51
4.4. Buscando equilibrio adecuado entre eficiencia y respeto a los principios de juridicidad y legalidad.....	53
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	61
BIBLIOGRAFIA.....	65



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se enfoca en determinar la afectación a los principios de juridicidad y legalidad del Ministerio Público, concretamente por su participación en el sistema de video declaraciones y juicio virtual establecido por la Corte Suprema de Justicia, pues aunque su aceptación para participación sea tácita, no exime que en el proceso pueda ser una variable para vulnerar garantías fundamentales como el debido proceso, presunción de inocencia y derecho de defensa, estimándose que lo ideal es el establecimiento de un Acuerdo Interinstitucional entre Organismo Judicial, Ministerio Público, Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala e Instituto de la Defensa Pública Penal, a fin de garantizar la legalidad y por ende debido proceso de las audiencias virtuales en el proceso penal guatemalteco.

Por esa razón es necesario reforzar el principio de legalidad ha sido superado, con ello es importante puntualizar que dentro del Estado de Derecho ya no es posible afirmar que las constituciones no tienen efectos sustantivos o de fondo, pues se requiere tener en claro los límites que deben existir para el aparato estatal, en el entendido que el Ministerio Público como ente encargado de la persecución penal, debe enmarcar sus actuaciones dentro de la juridicidad y legalidad, siendo este aspecto el que se trata de dirimir pues hasta la actualidad no se tiene la autorización plena para participar en el sistema de video declaración y juicio virtual en el país.

En la investigación se tiene por alcanzado el objetivo propuesto de establecer la vulneración de los principios de juridicidad y legalidad del Ministerio Público al participar en el sistema de video declaraciones y juicio virtual establecido por la Corte Suprema de Justicia.

La hipótesis fue comprobada al establecer la necesidad de evidenciar la existencia de un proceso válido y eficaz, siendo en esencia sobre este aspecto que se relaciona también la juridicidad y es en la que se estima que no se ha cumplido a cabalidad con las mismas, toda vez que aunque se asume la participación tácita del Ministerio Público en las video



declaraciones y juicio virtual, no por ello deja de ser motivo de discusión, concretamente en cuanto a que puede eventualmente derivar en la afectación de garantías constitucionales como el debido proceso, presunción de inocencia y particularmente el derecho de defensa de los sindicados. los factores que se deben utilizar para el fortalecimiento que debe tener la institución del Ministerio Público implementando procesos de persecución penal e investigación estratégica.

La tesis se encuentra comprendida de la siguiente forma: el capítulo I, desarrolla el proceso penal, principios fundamentales que rigen el proceso penal en Guatemala, garantías procesales, los fines del proceso; el capítulo II, establece el desarrollo de los factores jurídicos y administrativos que generaron la necesidad de establecer el sistema de video declaraciones y juicio virtual en Guatemala, garantías constitucionales y definiciones institucionalización del modelo de gestión fiscal y organización de las fiscalías con el nuevo modelo de gestión fiscal; el capítulo III, hace referencia a las debilidades institucionales destacadas en el Ministerio Público y funciones de las fiscalías; y por último en el capítulo IV, se presenta la importancia de establecer la vulneración de la juridicidad y legalidad del ministerio público en el sistema de video declaraciones y juicio virtual establecido por la corte suprema de justicia y la implementación de tecnologías como las videodeclaraciones puede contribuir significativamente.

En cuanto a la metodología, se utilizó el método analítico, en el sentido que se estudió el derecho penal y lo relacionado a la importancia de las videoconferencias que proporcionan ventajas en cuanto a la agilización de la actividad jurisdiccional en su conjunto, por cuanto facilita la realización de la diligencia de que se trate incluso cuando medien grandes distancias, y que al evitar la necesidad de desplazamientos a la sede del órgano jurisdiccional contribuirá a limitar los riesgos consustanciales a todo traslado, eventualmente el de reclusos conjugando el riesgo de fugas, y abaratará los costes; se empleó el método sintético para que lo investigado individualmente se convirtiera en un todo en relación al tema. Dentro de las técnicas utilizadas en la realización de la investigación, se aplicó las bibliográficas y documentales que permitieron recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.



CAPÍTULO I

1. Proceso penal

El proceso penal está diseñado para asegurar una administración de justicia justa y equitativa, protegiendo los derechos de los acusados mientras se busca la verdad y se sanciona la conducta delictiva. Las características descritas son esenciales para mantener la integridad y la efectividad del sistema penal, asegurando que se respeten los principios fundamentales de legalidad, justicia y debido proceso.

1.1. Definiciones

Se define el proceso penal “como el conjunto de actos regulados por la ley, mediante los cuales el Estado busca determinar si una persona es responsable de un delito y, en su caso, imponerle una sanción.”¹

También puede entenderse como el mecanismo estatal de resolución de conflictos, cuya finalidad es determinar la responsabilidad penal de una persona a través de un juicio justo y conforme a los derechos fundamentales. Así mismo se menciona que “el proceso penal es una serie de actos procesales concatenados, destinados a la averiguación del hecho delictivo, la identificación del culpable y la imposición de la pena correspondiente, respetando siempre las garantías procesales del imputado.”²

¹ Barrios Osorio, Omar Ricardo. *Derecho e Informática: Aspectos Fundamentales*. Pág. 56.

² Bustos Ramírez Juan. *Debido proceso y garantías judiciales en el sistema penal*. Pág. 45.



Dicho autor lo define como el instrumento legal donde a través del cual se lleva a cabo la persecución de los delitos, se protege a la sociedad y se garantiza el respeto a los derechos del acusado, asegurando que la justicia se administre de manera equitativa y conforme a la ley.

El proceso penal “es el conjunto de actos procesales que tienen por objeto la investigación de un delito, la determinación de la culpabilidad del imputado y la aplicación de la sanción correspondiente, dentro de un marco de legalidad y respeto a los derechos fundamentales.”³

La legislación procesal penal en Guatemala ha evolucionado a lo largo del tiempo, adaptándose a las necesidades y contextos históricos del país. Tradicionalmente, el sistema de proceso penal en Guatemala se ha caracterizado por ser de carácter escrito.

La evolución del proceso penal en Guatemala refleja una transición gradual de un sistema predominantemente escrito a uno mixto que incorpora elementos orales, especialmente en la fase de juicio. Este cambio busca mejorar la eficiencia, transparencia y equidad del sistema penal, asegurando una mayor protección de los derechos fundamentales de los acusados y promoviendo una justicia más ágil y participativa.

Esto se diferencia del actual proceso penal guatemalteco, el cual conlleva un singular avance. Fue iniciado en los países desarrollados, y lleva consigo la oralidad, contiene cinco fases, en su orden de realización son:

³ Berzosa, Franco. Principios del proceso, en una nueva enciclopedia jurídica. Pág. 124.



- “a) Investigación o procedimiento preparatorio,
- b) Procedimiento intermedio,
- c) Debate,
- d) Impugnaciones,
- e) Ejecución de la sentencia.”⁴

En la fase del debate se presentarán todas las pruebas que se hayan recabado dentro del proceso y hayan sido ofrecidas por las partes, y el tribunal se basará en las mismas para dictar la sentencia que a derecho corresponda.

En la fase del debate, se presentarán todas las pruebas que se hayan recabado dentro del proceso y que hayan sido ofrecidas por las partes.

Estas pruebas pueden incluir testimonios de testigos, documentos, informes periciales, y cualquier otro tipo de evidencia que las partes consideren relevante para sustentar sus argumentos y posiciones.

El tribunal examinará y valorará todas estas pruebas de manera exhaustiva y detallada. Este proceso de valoración de la prueba incluye determinar la pertinencia, la autenticidad, la fiabilidad y la suficiencia de las mismas. El tribunal debe asegurar que todas las pruebas admitidas sean consideradas dentro del contexto del caso y que se respeten los principios de equidad y justicia.

⁴ Barrientos Pellecer, Cesar. *Derecho procesal penal guatemalteco*. Pág. 76.



Una vez finalizado el debate y evaluadas todas las pruebas presentadas, el tribunal procederá a dictar la sentencia correspondiente. Esta sentencia se basará en las pruebas y argumentos presentados durante el proceso, y deberá estar fundamentada en derecho. Esto significa que la decisión del tribunal debe estar alineada con las leyes y normativas vigentes, así como con los principios jurídicos aplicables al caso en cuestión.

Es importante destacar que el proceso de valoración de la prueba y la posterior sentencia deben ser imparciales y objetivas, garantizando así un juicio justo para todas las partes involucradas. La transparencia en la presentación y evaluación de las pruebas es esencial para la legitimidad y la justicia del proceso judicial.

Dentro de la presente investigación se hace necesario hacer la revisión teórica basándose en los puntos sobre los cuales se fundamenta el presente trabajo de tesis y para lo cual se procede a realizar un estudio sobre las Instituciones, sujetos, legislación y demás implicados dentro del proceso penal, y a su vez dar los fundamentos en que se basa este análisis.

Derecho procesal penal: “Es la rama del orden jurídico interno de un Estado, cuyas normas instituyen y organizan los órganos públicos que cumplen la función judicial penal del Estado y disciplinan los actos que integran el procedimiento necesario para imponer y actuar una sanción o medida de seguridad penal, regulando así el comportamiento de quienes intervienen en él.”⁵

⁵ Caferrta Nores, José. Introducción al derecho procesal penal. Pág. 23.

Esta rama del derecho se encarga de definir cómo deben actuar las autoridades judiciales y las partes involucradas en el proceso penal, desde la investigación inicial hasta la ejecución de la sentencia.

1.2. Qué es el proceso penal

“El que tiene por objeto promover la persecución penal cuando un hecho reviste la característica de delito, por lo que persigue la averiguación de este, a efecto de establecer el actor que lo ha cometido, la imposición de la pena que corresponda a la absolución del inculcado.”⁶

Esto quiere decir que es esencial para la protección del orden social y la justicia, asegurando que los delitos sean investigados y sancionados de manera justa y equitativa, mientras se respetan los derechos de todas las partes involucradas.

1.3. Principios fundamentales que rigen el proceso penal en Guatemala

Los principios procesales fundamentales varían según cada sistema procesal penal, son valores y postulados que nos indican los lineamientos a seguir en el proceso penal, son criterios orientadores de interpretación y que son entre otros:

“El de oralidad: Es una característica del proceso penal, que se fundamenta en que las actuaciones y peticiones dentro del proceso, pueden solicitarse al juez contralor de forma verbal, y pueden resolverse de esta misma forma o por escrito.

⁶ Colín Sánchez, G. Derecho mexicano de procedimientos penales. Pág. 65.



Impulso procesal: En el que se asegura la continuidad de los actos procesales dirección hacia un fallo definitivo.

Promoción a instancia de parte: Es aquel en que la iniciación del proceso es a petición de una de las partes que está legitimada para solicitarla. En ésta se inicia la persecución penal, en los delitos que así lo determine la ley, los cuales son los de acción pública dependientes de instancia particular y los de acción privada, no así en los delitos de acción pública, en los que se podrá iniciar la persecución penal de oficio sin necesidad de instancia de parte.

Promoción de oficio: Entiéndase este principio como la facultad de la administración de justicia en materia penal por medio del órgano respectivo de perseguir de oficio los delitos de acción pública que lleguen a su conocimiento.

Publicidad procesal: Es la facultad de las partes de conocer las actuaciones del proceso en el que legítimamente intervienen, así como de las demás personas a quienes se les haya acordado intervención en el procedimiento, los defensores y los mandatarios.

Inmediación procesal: Obedece ese principio a la necesidad de que el juez o tribunal que debe decidir un proceso, tenga desde el inicio de éste, hasta su fenecimiento en la instancia que le corresponde, un conocimiento de él y haya tenido intervención en el mayor número de diligencias.

Principio dispositivo: Este principio, se basa en el hecho de que un delito sea de acción privada las partes podrán promover el proceso en esa instancia.



Principio de igualdad: Se basa en que las partes tienen dentro del proceso las mismas oportunidades para plantear sus respectivas pretensiones y ejercer los mecanismos necesarios para obtener su resultado, gozando dentro del mismo de las mismas garantías y derechos que la constitución y las leyes establecen.

Principio de adquisición procesal o principio de comunidad de la prueba: Este principio especifica que las pruebas que se aportan al proceso no son de la parte que la propuso, sino del proceso y pueden beneficiar o ser en contra del que las presentó, esto es a partir de que el órgano jurisdiccional ha asumido la prueba ordenando su recepción.

Principio de concentración: Es característico del proceso oral, y lo que pretende es acumular la prueba en el menor número de actos procesales.

Principio de economía procesal: Establece que la administración de justicia es gratuita y no tiene por objeto gravar a las partes con gastos innecesarios, y esencialmente a la acumulación de acciones. En especial, a la economía de los actos procesales, evitando la duplicación de diligencias o actos procesales que no aportan ningún elemento nuevo al proceso.

Principio de probidad: Hace referencia a que las partes deben conducirse siempre con la verdad en el transcurso del proceso.

Principio de preclusión: Establece que, terminada una fase procesal, no se puede volver a ella, ya que transcurrida una etapa determinada existe certeza y seguridad jurídica dentro del proceso. De estos principios se desprende como fin, el alcanzar la seguridad y certeza jurídicas que debe sin duda alguna revestir al proceso penal, para que forme el

Estado de Derecho, y un ordenamiento jurídico sustentado en las bases de la justicia que se logra con su correcta aplicación.”⁷

Teniendo en cuenta que la finalidad principal de estos principios es garantizar un sistema judicial justo, equitativo y eficiente. Estos principios establecen las bases para la administración de justicia protegiendo los derechos de las partes involucradas en un proceso judicial.

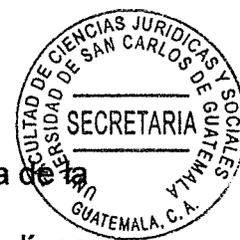
1.4. Garantías procesales

Son consideradas esenciales para llevar a cabo un proceso penal, sobre las bases de la justicia y respeto a los derechos fundamentales de las personas, y que se encuentran en nuestra legislación:

No hay pena sin ley (Nullum poena sine lege): Establece que no se impondrá ninguna pena si la ley no la hubiere fijado con anterioridad. Este precepto forma parte del “Principio de legalidad” y se encuentra reconocido en el Artículo 17 de la Constitución Política de la República y en los Artículos 1 del Código Penal y 1 del Código Procesal Penal, constituyendo este principio un importante elemento de la seguridad jurídica y de la justicia dentro del proceso penal porque evitará que una persona pueda ser juzgada por un hecho que no constituya delito al momento de cometerse.

No hay proceso sin ley (Nullum proceso sine lege): No podrá iniciarse proceso ni tramitarse denuncia o querrela, sino por actos u omisiones calificados como delitos o faltas por una ley anterior. Sin ese presupuesto, es nulo lo actuado e induce

⁷ Esparza Leibar, José María. El principio del debido proceso. Pág. 98.



responsabilidad del tribunal. Contenido en el Artículo 17 de la Constitución Política de la República, y el Artículo 2 del Código Procesal Penal. Continúa en la misma línea ideológica que el principio anterior.

Imperatividad: Regula las conductas de las personas que intervienen en el proceso, el imputado o procesado, el Ministerio Público, la defensa, y el mismo juez. Todos deben ceñirse estrictamente a la Constitución, tratados internacionales y al Código Procesal Penal.

Juicio previo: “Es el proceso penal formal seguido contra una persona bajo el amparo de las garantías que establece tanto la constitución como las leyes vigentes, dentro de un plazo preestablecido, con todas las formalidades y solemnidades señaladas en ellas, reconociendo al imputado su condición humana y sus derechos y cuya finalidad es permitirle la tutela jurisdiccional efectiva y el acceso a un proceso penal justo, equitativo, veraz, imparcial y definitivo.”⁸

1.5. Los fines del proceso

El fin del proceso penal está orientado a comprobar o desvirtuar la existencia de un delito, así como, a esclarecer o determinar la responsabilidad penal del procesado, condenándolo o absolviéndolo de la acusación.

Posterioridad del proceso: Como requisito esencial, que sólo después de cometido un hecho punible se puede iniciar un proceso, contenido en la Constitución Política de la

⁸ Fernández Carrasquilla, Juan. *Derecho Penal Fundamental*. Pág. 122.



República de Guatemala en su Artículo 13 y en el Código Procesal Penal en el Artículo 6.

Independencia Judicial: La independencia judicial garantiza una limpia e igualitaria contienda procesal, permite al juez desempeñar un papel super partes. Su fin último es proteger la efectividad del derecho en un proceso con todas las garantías.

“La independencia respecto de las partes y del objeto litigioso significa imparcialidad, es decir, ausencia de todo interés para la resolución del litigio que no sea la estricta aplicación del ordenamiento jurídico.”⁹

Independencia del Ministerio Público: El Ministerio Público es autónomo en cuanto al ejercicio de la acción penal y a la investigación de los hechos punibles, salvo los casos de subordinación jerárquica establecida en su propia ley contenido en el Artículo 8 del Código Procesal Penal.

Obediencia: Que les deben a los jueces, los funcionarios y empleados públicos con respecto a la función que estos realizan, contenido en el Artículo 9 del Código procesal Penal.

Censuras, coacciones y recomendaciones: Establece que quedan prohibidas las acciones descritas realizadas por particulares, funcionarios y empleados públicos, cuando tiendan a limitar la función jurisdiccional, según lo dispuesto por el Artículo 10 del Código Procesal Penal.

⁹ González Bustamante, Juan. *Principios del derecho procesal penal*. Pág. 44.



Prevalencia del criterio jurisdiccional: Las partes deberán acatar las decisiones jurisdiccionales y sólo las podrán impugnar por los medios idóneos que la ley de la materia indica dispuesto en el Artículo 11 del Código Procesal Penal.

Fundamentación: Los autos y las sentencias contendrán una clara y precisa fundamentación de la decisión, su ausencia constituye un defecto absoluto de forma. La fundamentación expresará los motivos de hecho y de derecho en que se basare la decisión, así como la indicación del valor que se le hubiere asignado a los medios de prueba. La simple relación de los documentos del proceso o la mención de los requerimientos de las partes, no reemplazarán en ningún caso a la fundamentación. Toda resolución judicial carente de fundamentación viola el derecho constitucional de defensa y de la acción penal, establecido en el Artículo 11 bis del Código Procesal Penal.

-Obligatoriedad, gratuidad y publicidad: Que deberán de gozar todos los actos que se realicen dentro de un proceso penal, según el Artículo 12 del Código Procesal Penal.

-Indisponibilidad: Los tribunales competentes no podrán negarse a conocer sobre un asunto que les compete sino en los casos que establece la ley, establecido en el Artículo 13 del Código Procesal Penal.

-Tratamiento como inocente: Según esta garantía por demás importante dentro del proceso penal el sindicado debe ser tratado como inocente durante el procedimiento, hasta tanto una sentencia firme lo declare responsable y le imponga una pena o una medida de seguridad y corrección. Las disposiciones de la ley que restringen la libertad del imputado o que limitan el ejercicio de sus facultades serán interpretadas



restrictivamente; en esta materia, la interpretación extensiva y la analogía quedan prohibidas, mientras no favorezcan la libertad o el ejercicio de sus facultades.

Las únicas medidas de coerción posibles contra el imputado son las que el Código Procesal Penal autoriza, tendrán carácter de excepcionales y serán proporcionales a la pena o medida de seguridad y corrección que se espera del procedimiento, con estricta sujeción a las disposiciones pertinentes.

La duda favorece al imputado, siendo este último supuesto muy importante y constituye lo denominado como Favor rei, establecidos en los Artículos 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el 7 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, 153 de la Ley del organismo Judicial, 8 de la Convención Americana de los Derechos Humanos (Pacto de San José), 11, inciso 1, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 254 del Código Procesal Penal, 84 y 88 del Código Procesal Penal.

-Declaración libre: Garantía de suma importancia que consiste en que el imputado no puede ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable.

El Ministerio Público, el juez o el tribunal, le advertirá clara y precisamente, que puede responder o no con toda libertad a las preguntas, haciéndolo constar en las diligencias respectivas. Encuentra su respaldo en los Artículos 9 y 16 de la Constitución Política de la República y 15, 71, 81 y 370 del Código Procesal Penal.

Respeto a los derechos humanos: Que establece que los tribunales y demás autoridades deberán de respetar dentro de los procesos los derechos humanos que establecen la



Constitución y los tratados internacionales, garantía contenida dentro del Artículo 16 del Código Procesal Penal.

Única persecución (Non bis in ídem): Nadie debe ser perseguido más de una vez por un mismo hecho, contenido en el Artículo 17 del Código Procesal Penal.

Cosa Juzgada: Señala que un proceso fenecido no podrá ser abierto de nuevo, excepto el caso de revisión, según el Artículo 18 del Código procesal Penal.

Continuidad: Este principio significa que el Juez debe conocer el mayor número de hechos que se relacionan entre sí, en una sola audiencia, con lo que se procura una visión más completa de la litis. El juez debe concentrar toda la actividad en el menor tiempo posible.

Defensa: Establece que la defensa de la persona y de sus derechos son inviolables en el proceso penal. Nadie podrá ser condenado sin haber sido citado, oído y vencido en procedimiento preestablecido y ante tribunal competente, en el que se hayan observado las formalidades y garantías de ley, contenido en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 4 y 20 del Código Procesal Penal, 8 incisos c, d y e de la Convención Americana sobre de Derechos Humanos.

Igualdad en el proceso: Quienes se encuentren sometidos a procesos, gozarán de las garantías y derechos que la Constitución y las leyes establecen, según el Artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, uno de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y 21 del Código Procesal Penal.



Lugares de asilo: Salvo los tratados internacionales, el Estado no reconoce en su territorio lugares de asilo en donde los delincuentes consigan la impunidad o la disminución de sus condenas, según el Artículo 22 del Código Procesal Penal.

Vía diplomática: Los extranjeros no podrán recurrir a la vía diplomática sino por denegación de justicia y, en todo caso, hasta que hubiere agotado todos los recursos que establecen las leyes guatemaltecas. No deberá entenderse por denegación de justicia el hecho de que un fallo o una resolución sea contrario a sus intereses, según los Artículos 29, segundo párrafo, de la Constitución Política de la República de Guatemala y 23 del Código Procesal Penal.

Es entendido que el fin primordial dentro del proceso penal, es buscar establecer si el imputado es responsable o no de la comisión de un delito, asegurando que solo los culpables serán sancionados y obviamente las personas inocentes exoneradas; buscando de esta manera la reparación del daño causado a la víctima del delito, ya sea mediante la restitución, indemnización u otras formas de reparación, como forma de compensación por el perjuicio sufrido.

1.6. Las fases del proceso penal guatemalteco

1.6.1. Fase preparatoria o de investigación

Constituye la etapa preliminar confiada, bajo control judicial, al Ministerio Público y que corresponde a la investigación o instrucción de los delitos. La idea toral estriba en determinar la existencia de un hecho, con las circunstancias de importancia para la ley penal, los partícipes del mismo y la verificación de los daños causados. Supone esa



investigación el fundamento de una acusación formal o, de otro modo, el sobreseimiento, o el archivo de las actuaciones.

1.6.2. Fase del procedimiento intermedio

El procedimiento intermedio, se encuentra ubicado en el tiempo entre la etapa preparatoria y el juicio, como su nombre lo ilustra. Su razón es la de que el juez controle el fundamento del requerimiento del Ministerio Público, con objeto de no permitir la realización de juicios defectuosos y fijar en forma definitiva el objeto del juicio (el hecho y la persona imputados), o en su caso evitar el sobreseimiento o la clausura ilegales.

1.6.3. Fase del debate

Esta fase inicia con la preparación y en la cual las partes en los términos que indica la ley podrán interponer recusaciones y excepciones fundadas en nuevos hechos en el plazo legal, al igual ofrecerán las pruebas que estimen pertinentes para que sean diligenciadas dentro del debate.

En síntesis, esta etapa es para dejar preparado todo el marco jurídico que será necesario para el desarrollo del debate, por lo cual debe ser tomada de acuerdo a las prescripciones legales. Ya en la fase del debate, se realizan todas las diligencias y actos pertinentes para llegar a una conclusión sobre el asunto de que se trate, con la presencia ininterrumpida de los jueces llamados a dictar sentencia, con la presencia del Ministerio Público, del acusado, de su defensor, y de las demás partes o sus representantes, y donde se presentan todas las pruebas recabadas a lo largo de la investigación del

Ministerio Público, y donde se recibe la declaración del imputado, y en base a todo el Tribunal de Sentencia dictará la sentencia que en derecho corresponde.

1.6.4. Fase de las impugnaciones

Los recursos o impugnaciones son los medios procesales a través de los cuales las partes solicitan la modificación de una resolución judicial, que consideren injusta o ilegal, ante el juzgado o tribunal que dictó la resolución o ante uno superior.

Tienen como objetivo, corregir errores de los jueces o tribunales y unificar la jurisprudencia o la interpretación única de la ley, con el fin de dotar de seguridad jurídica.

Regulándose en el Libro Tercero del Código Procesal Penal los recursos dentro del proceso penal, establecidos los siguientes:

-Reposición: El que procederá contra las resoluciones dictadas sin audiencia previa, y que no sean apelables, a fin de que el mismo tribunal que las dictó, examine nuevamente la resolución, y dicte la que corresponda, según el Artículo 402 del Código Procesal Penal.

-Apelación: Son apelables los autos dictados por los jueces de primera instancia que resuelvan: 1) Los conflictos de competencia. 2) Los impedimentos, excusas y recusaciones. 3) Los que no admitan, denieguen o declaren abandonada la intervención del querellante adhesivo o del actor civil. 4) Los que no admitan o denieguen la intervención del tercero demandado. 5) Los que autoricen la abstención del ejercicio de la acción penal por parte del Ministerio Público. 6) Los que denieguen la práctica de la prueba anticipada. 7) Los que declaren la suspensión condicional de la persecución

penal. 8) Los que declaren el sobreseimiento o clausura del proceso. 9) Los que declaren la prisión o imposición de medidas sustitutivas y sus modificaciones. 10) Los que denieguen o restrinjan la libertad. 11) Los que fijen término al procedimiento preparatorio; y 12) Los que resuelvan excepciones y obstáculos a la persecución penal y civil. 13) Los autos en los que se declare la falta de mérito. 14) Son apelables con efecto suspensivo, los autos definitivos emitidos por el juez de ejecución y los dictados por los jueces de paz relativos al criterio de oportunidad Contenido este recurso en el Artículo 404 del Código Procesal Penal.

Recurso de queja: Cuando el juez correspondiente haya denegado el recurso de apelación, procediendo éste, el que se considere agraviado puede recurrir en queja ante el tribunal de apelación dentro de tres días de notificada la denegatoria, pidiendo que se le otorgue el recurso, según el Artículo 412 del Código Procesal Penal.

Apelación especial: La apelación especial puede ser definida como el medio de control jerárquico judicial, de la legalidad y justicia de la sentencia y del auto que ponga fin a la acción, a la pena o a una medida de seguridad y corrección, imposibilite que ellas continúen, impida el ejercicio de la acción, o deniegue la extinción, conmutación o suspensión de la pena, dictados por el Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente y en su caso por el juez de ejecución, cuando las mismas contienen un supuesto vicio o agravio para el recurrente y éste le perjudica.

Gasación: Es considerado, el medio de impugnación a través del cual una parte postula la revisión de los errores jurídicos atribuidos a la sentencia que le perjudica, reclamando la correcta aplicación de la ley sustantiva, o la anulación de la sentencia, y una nueva

decisión, con o sin reenvío a nuevo juicio. El recurso de casación, es una institución establecida con el fin de garantizar la corrección sustancial y la legalidad formal del juicio exigido por la Constitución Política de la República de Guatemala, para asegurar el respeto a los derechos individuales y a las garantías de igualdad ante la ley e inviolabilidad de la defensa en juicio, así como también el mantenimiento del orden jurídico penal por una más uniforme aplicación de la ley sustantiva.

Se trata de una apelación devolutiva, limitada en su fundamentación a motivos de derecho. Estos motivos pueden ser tanto de juicio como de actividad: indicando como procediendo. De aquí que queden excluidas todas las cuestiones de hecho sobre el mérito (el indicando in factor, en cuanto a su fijación y a la apreciación de la prueba... ”¹⁰

-Revisión: La revisión para perseguir la anulación de la sentencia penal ejecutoriada, cualquiera que sea el tribunal que la haya dictado, aún en casación, sólo procede a favor del condenado a cualquiera de las penas previstas para los delitos o de aquel a quien se le hubiere impuesto una medida de seguridad y corrección, según el Artículo 453 del Código Procesal Penal. Todos estos recursos o medios de impugnación se encuentran preceptuados en la Legislación Procesal Penal Vigente.

1.6.5. Fase de ejecución

En esta fase se ejecutan las sentencias que hayan sido consentidas por no haber sido recurrida, y cuando causen ejecutoria, mismas que al estarlo son remitidas al juez de ejecución, consistentes por ejemplo en el pago de multas, privación de libertad, hacer

¹⁰ Morello, Augusto M. La eficacia del proceso. Pág. 96.



efectivas inhabilitaciones, que cumpla su condena en un lugar establecido para tal ejecución de la pena de muerte, y todas aquellas medidas fijadas o aplicadas en la Sentencia, que no sean susceptibles de ningún recurso.

Ejecución penal: En el caso de que el condenado deba cumplir una pena privativa de libertad, el juez de ejecución remitirá ejecutoria del fallo, al establecimiento en donde deba cumplirse la prisión, para que se proceda según corresponda. Si estuviere en libertad, ordenará inmediatamente su detención y una vez aprehendido procederá conforme esta regla.

Ejecución civil: En esta etapa lo que se busca es ejecutar a instancia de quién tenga derecho ante los tribunales competentes en esa materia y conforme a las previsiones del Código Procesal Civil y Mercantil, la pretensión civil que se tenga dentro del proceso, salvo las restituciones ordenadas en la sentencia.

Estas fases son esenciales para que se pueda buscar justicia de manera adecuada, porque cada fase del proceso penal en Guatemala, es crucial para garantizar la transparencia y eficiencia del trabajo de todos los involucrados, desde la investigación inicial hasta la ejecución de la sentencia, cada etapa tiene su propia importancia y contribuye al objetivo final de proteger los derechos de las víctimas, los acusados y la sociedad en general.





CAPITULO II

2. Factores jurídicos y administrativos que generaron la necesidad de establecer el sistema de video declaraciones y juicio virtual en Guatemala

El establecimiento del sistema de video declaraciones y juicios virtuales en Guatemala se originó por varios factores jurídicos y administrativos, buscando modernizar y hacer más eficiente el sistema judicial.

Aquí se detalla los principales factores que llevaron a la implementación de estas tecnologías:

2.1. Garantía constitucional

La Constitución Política de la República de Guatemala y los tratados internacionales ratificados por el país, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos, garantizan el derecho al acceso a la justicia.

Los sistemas de video declaraciones y juicios virtuales facilitan este acceso, especialmente para aquellos en áreas remotas o con dificultades de movilidad.

“Protección de testigos y víctimas: Permite la participación segura de testigos y víctimas en el proceso judicial, reduciendo el riesgo de intimidación y represalias, especialmente en casos de violencia doméstica, crimen organizado y abuso infantil.

Reducción de retrasos: La congestión de los tribunales y los retrasos en los procesos judiciales son problemas persistentes. La tecnología ayuda a agilizar los procedimientos y a reducir la acumulación de casos pendientes.

Optimización del tiempo: Facilita la programación de audiencias y declaraciones, mejorando la gestión del tiempo de jueces, abogados y otros participantes en el proceso judicial.

Adaptación legal: La implementación de juicios virtuales requiere la adaptación de normativas y reglamentos procesales para garantizar la validez y eficacia jurídica de estos procedimientos.

Reformas legislativas: Se han realizado reformas legislativas para permitir y regular el uso de tecnologías en el ámbito judicial, asegurando un marco legal adecuado para su funcionamiento.

Digitalización: La incorporación de tecnologías digitales es parte de un esfuerzo más amplio de modernización del sistema judicial, buscando mejorar la eficiencia y transparencia administrativa.

Infraestructura tecnológica: Se ha invertido en la infraestructura tecnológica necesaria, como sistemas de videoconferencia y plataformas seguras para la gestión de documentos y procedimientos judiciales en línea.

Respuesta a la crisis sanitaria: La pandemia aceleró la necesidad de implementar soluciones tecnológicas para garantizar la continuidad de los procesos judiciales mientras se minimiza el riesgo de contagio y se protege la salud de los actores judiciales.

Adaptación rápida: La emergencia sanitaria obligó a una rápida adaptación y adopción de tecnologías que ya se consideraban, pero cuya implementación se aceleró debido a las circunstancias.

Entrenamiento del personal: La transición a un sistema de juicios virtuales y video declaraciones requiere capacitar a jueces, abogados y personal administrativo en el uso de nuevas tecnologías.

Desarrollo de protocolos: Se han desarrollado y adoptado nuevos protocolos y procedimientos para garantizar la correcta utilización de las herramientas tecnológicas.

Conectividad: Asegurar una conexión estable y segura es fundamental para el éxito de las audiencias virtuales.

Equipos adecuados: Es necesario contar con equipos adecuados tanto en los tribunales como para los participantes en los juicios.

Protección de datos: Garantizar la confidencialidad y seguridad de la información es crucial para mantener la integridad del proceso judicial.

Ciberseguridad: Implementar medidas de ciberseguridad para prevenir el acceso no autorizado y proteger la información sensible.

Resistencia al cambio: Como en cualquier proceso de cambio, puede haber resistencia por parte de algunos actores del sistema judicial que prefieren los métodos tradicionales.

Confianza en el sistema: Es esencial construir y mantener la confianza en el nuevo sistema por parte de los usuarios y la sociedad en general.”¹¹

¹¹ Olivera Vanni, Jorge. **Fundamentos del debido proceso.** Pág. 79.

Es de mucha importancia manifestar que los factores jurídicos y administrativos que generaron la necesidad de establecer el sistema de video declaraciones y juicios virtuales en Guatemala incluyen la búsqueda de mejorar el acceso a la justicia, aumentar la eficiencia procesal, modernizar el sistema judicial y responder a emergencias como la pandemia de COVID-19.

El sistema de video declaraciones es una tecnología que permite la toma de declaraciones de testigos, víctimas y otras partes involucradas en un proceso judicial a través de videoconferencias.

Este sistema se utiliza para mejorar la eficiencia y accesibilidad del sistema judicial, permitiendo que las declaraciones se realicen de manera remota.

2.2. Definiciones

Videoconferencia: “Es una tecnología que permite a dos o más personas comunicarse en tiempo real mediante transmisión de audio y video a través de internet u otras redes de comunicación.

Uso en el sistema judicial: En el contexto judicial, se utiliza para realizar audiencias, testimonios y declaraciones sin necesidad de que las partes estén físicamente presentes en el mismo lugar.

Declaración remota: Es la declaración que se realiza desde una ubicación distinta al tribunal utilizando medios electrónicos, como videoconferencias.

Ventajas: Facilita la participación de personas que, por diversas razones, no pueden asistir físicamente al tribunal, incluyendo testigos que viven lejos, víctimas que requieren protección, o personas con limitaciones físicas.”¹²

2.3. Plataforma de video declaraciones

Es el software o aplicación que se utiliza para llevar a cabo las videoconferencias judiciales. Debe ser segura, confiable y cumplir con los estándares de privacidad y protección de datos.

2.3.1. Características

Incluye funcionalidades como grabación de la sesión, verificación de identidad de los participantes, y capacidad de compartir documentos y evidencia en tiempo real.

2.4. Audiencia virtual

Es una sesión judicial que se lleva a cabo completamente en línea, donde el juez, abogados, testigos y otras partes participan mediante videoconferencia.

Los procedimientos se siguen los mismos procedimientos que en una audiencia presencial, pero adaptados al entorno digital, asegurando la validez y legalidad del proceso. Permitiendo a las partes involucradas participar en procedimientos legales desde cualquier lugar, reduciendo la necesidad de viajar. Esto es particularmente útil para personas que viven en áreas remotas o tienen dificultades para desplazarse.

¹² Rojas Amandi, Víctor, Manuel. *El uso de internet en el derecho*. Pàg. 120.

2.4.1. Funcionalidades del sistema de video declaraciones

“Grabación de sesiones: Las sesiones de videoconferencia pueden ser grabadas para mantener un registro exacto de las declaraciones y audiencias, lo cual es crucial para la revisión y apelaciones futuras.

Verificación de Identidad: Se implementan procedimientos para verificar la identidad de los participantes antes de comenzar la declaración, asegurando que la persona que declara es quien dice ser.

Compartir documentos y evidencia: La plataforma permite compartir documentos, fotos, videos y otros tipos de evidencia de manera segura y en tiempo real durante la sesión.

Seguridad y privacidad: Las plataformas utilizadas deben cumplir con altos estándares de seguridad para proteger la privacidad de las partes involucradas y la confidencialidad de la información compartida.”¹³

Dentro de las funciones principales de las audiencias virtuales es que pueden ser programadas y llevarse a cabo con mayor rapidez que las audiencias presenciales, ya que no se requiere la coordinación de espacio físico ni la presencia física de todas las partes.

Facilitando la programación de dichas audiencias en horarios más flexibles, adaptándose mejor a las agendas de todas las partes involucradas.

¹³ Tellez, Julio. Derecho informático. Pág. 12.

2.4.2. Beneficios del sistema de video declaraciones

“Accesibilidad: Permite que personas que viven en áreas remotas o que tienen dificultades para desplazarse puedan participar en el proceso judicial sin necesidad de trasladarse.

Protección de testigos y víctimas: Proporciona una capa adicional de seguridad para testigos y víctimas, permitiéndoles declarar sin enfrentarse físicamente al acusado.

Eficiencia: Reduce los tiempos de traslado y espera, agilizando los procesos judiciales y ayudando a descongestionar los tribunales.

Continuidad del servicio: Especialmente útil en situaciones de emergencia, como la pandemia de COVID-19, asegurando que los procesos judiciales puedan continuar sin interrupciones significativas.”¹⁴

Al permitir la grabación y revisión de las declaraciones, se mejora la transparencia y la integridad del proceso judicial, fortaleciendo la confianza en el sistema de justicia; garantiza la continuidad de los procedimientos judiciales en situaciones de emergencia, como desastres naturales o pandemias, cuando las reuniones presenciales no son posibles o recomendables. Estos beneficios hacen del sistema de video declaraciones una herramienta poderosa para mejorar la eficiencia, accesibilidad y seguridad en los procesos judiciales.

¹⁴ Lara Márquez, Jaime. Derecho y tecnología. Revista electrónicos de informático. Pág. 38.

2.4.3. Desafíos del sistema de video declaraciones

“Infraestructura tecnológica: Necesidad de una conexión a internet confiable y equipos adecuados tanto para los tribunales como para los participantes.

Capacitación: Capacitar a jueces, abogados y personal judicial en el uso de nuevas tecnologías y plataformas.

Seguridad: Garantizar que las plataformas utilizadas sean seguras y cumplan con las normativas de protección de datos.”¹⁵

El sistema de video declaraciones es una herramienta clave para modernizar y hacer más accesible el sistema judicial, respondiendo a la necesidad de mejorar la eficiencia y garantizar el acceso a la justicia para todos.

2.5. Objetivo principal de los juicios virtuales en Guatemala

El principal objetivo de los juicios virtuales en Guatemala es garantizar el acceso a la justicia de manera eficiente, segura y equitativa, utilizando tecnologías digitales para facilitar y agilizar los procesos judiciales.

La modernización del sistema judicial en Guatemala es una necesidad imperante para asegurar que la justicia sea accesible, eficiente y transparente. La implementación de juicios virtuales se presenta como una solución innovadora para superar las limitaciones

¹⁵ González Bustamante, Juan José. Principios del derecho procesal penal y la tecnología. Pág. 92.



del sistema judicial tradicional, especialmente en contextos de emergencia sanitaria y en zonas con dificultades de acceso.

Este objetivo se desglosa en varios aspectos específicos:

Inclusividad: Permitir que todas las personas, independientemente de su ubicación geográfica o situación personal, puedan participar en los procesos judiciales sin barreras físicas.

Reducción de desplazamientos: Eliminar la necesidad de trasladarse a los tribunales, lo cual es especialmente importante en áreas rurales o de difícil acceso.

Agilización de procesos: Reducir el tiempo de espera y la congestión de los tribunales, permitiendo una resolución más rápida de los casos.

Optimización del tiempo: Mejorar la gestión del tiempo de jueces, abogados y demás actores judiciales, permitiendo una programación más flexible y eficiente de las audiencias.

Se adoptarán plataformas en línea y herramientas tecnológicas avanzadas para facilitar la presentación de documentos, la celebración de audiencias y la gestión integral de los casos judiciales. Esto incluye sistemas de gestión de casos electrónicos y videoconferencias seguras para audiencias y testimonios.

Invirtiendo en el desarrollo y mantenimiento de una infraestructura tecnológica robusta. Esto comprende redes de comunicación seguras, servidores de alto rendimiento y acceso

a internet de alta velocidad, especialmente en zonas rurales y áreas con conectividad.

2.6. Garantizar la seguridad y protección de los participantes

Protección de testigos y víctimas: Proporcionar un entorno seguro para que los testigos y víctimas puedan declarar sin miedo a represalias o intimidación, especialmente en casos de violencia doméstica, crimen organizado y otros delitos sensibles.

Minimización de riesgos sanitarios: Reducir el riesgo de contagio de enfermedades, como se evidenció durante la pandemia de COVID-19, protegiendo la salud de todos los participantes en el proceso judicial.

Digitalización de procesos: Integrar tecnologías digitales en el sistema judicial como parte de un esfuerzo más amplio de modernización, buscando mejorar la transparencia, eficiencia y sostenibilidad del sistema.

Adaptación a nuevas realidades: Responder de manera flexible y efectiva a las cambiantes necesidades sociales y tecnológicas, adaptando el sistema judicial a los tiempos modernos.

Ahorro de recursos: Disminuir los costos asociados a los desplazamientos, alojamiento y seguridad para los participantes del proceso judicial.

Eficiencia administrativa: Reducir los gastos operativos de los tribunales mediante la digitalización y automatización de ciertos procesos.

2.7. Fomento de la transparencia y la confianza en el sistema judicial

Registro y documentación: Facilitar la grabación y documentación de las audiencias y declaraciones, asegurando un registro preciso y accesible de los procedimientos.

Confianza pública: Incrementar la transparencia del proceso judicial y fortalecer la confianza del público en el sistema de justicia, demostrando un compromiso con la innovación y la eficiencia.

Infraestructura tecnológica: Desarrollar y mantener la infraestructura tecnológica necesaria, asegurando la conectividad y disponibilidad de equipos adecuados.

Capacitación: Capacitar a jueces, abogados y personal administrativo en el uso de las nuevas tecnologías y plataformas digitales.

Seguridad y privacidad: Implementar medidas robustas de seguridad cibernética y protección de datos para proteger la integridad y confidencialidad de los procesos judiciales.

El objetivo principal de los juicios virtuales en Guatemala es transformar y modernizar el sistema judicial para hacerlo más accesible, eficiente, seguro y transparente, respondiendo a las necesidades actuales y futuras de la sociedad guatemalteca.

El sistema de video declaraciones y juicio virtual en Guatemala ha surgido como una respuesta a diversos factores jurídicos y administrativos que afectan el sistema de justicia del país. Estos factores incluyen la necesidad de mejorar la eficiencia y accesibilidad del



sistema judicial, la protección de derechos humanos, la modernización tecnológica y la respuesta a situaciones excepcionales como pandemias.

En este trabajo se analizarán estos factores en detalle, proporcionando un marco comprensivo sobre las razones que han llevado a la implementación de estas tecnologías en el ámbito judicial guatemalteco.

2.8. Necesidad de mejorar la eficiencia del sistema judicial

Uno de los principales factores que ha impulsado la adopción de video declaraciones y juicios virtuales en Guatemala es la necesidad de mejorar la eficiencia del sistema judicial.

El sistema judicial guatemalteco ha enfrentado históricamente problemas de sobrecarga de casos, retrasos significativos en los procesos y una falta de recursos humanos y materiales adecuados. Por ejemplo, los siguientes:

Sobrecarga de casos y retrasos

La sobrecarga de casos ha sido una problemática persistente en el sistema judicial de Guatemala. Según el Informe Anual de la Corte Suprema de Justicia, el número de casos pendientes ha aumentado constantemente, lo que genera demoras prolongadas en la resolución de procesos judiciales.

Los juicios virtuales permiten agilizar los procesos al reducir la necesidad de traslados físicos y optimizar el uso del tiempo de los jueces y otras partes involucradas.

-Falta de recursos

La falta de recursos adecuados en términos de infraestructura y personal ha limitado la capacidad del sistema judicial para manejar los casos de manera eficiente. La implementación de tecnologías de videoconferencia puede aliviar parte de esta carga al permitir la realización de audiencias y declaraciones de manera remota, optimizando el uso de los recursos disponibles.

-Protección de los derechos humanos

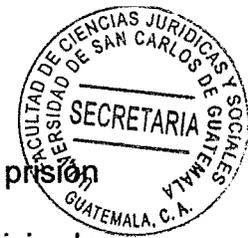
Otro factor crítico que ha influido en la adopción de sistemas de video declaraciones y juicios virtuales es la necesidad de proteger los derechos humanos de las partes involucradas en los procesos judiciales.

-Protección de testigos y víctimas

La posibilidad de realizar declaraciones a través de videoconferencia puede ofrecer una protección adicional a testigos y víctimas, especialmente en casos de violencia de género, crimen organizado y otras situaciones en las que la seguridad de las personas podría estar en riesgo. Este sistema permite que las víctimas y testigos participen sin tener que enfrentar directamente a los acusados, reduciendo el riesgo de intimidación y represalias.

-Accesibilidad y derecho a un juicio rápido

El derecho a un juicio rápido es un componente fundamental de los derechos humanos. La implementación de tecnologías que agilicen los procesos judiciales ayuda a garantizar



que este derecho se respete, evitando que los acusados permanezcan en prisión preventiva por períodos excesivamente largos y que las víctimas obtengan justicia de manera oportuna.

-Modernización tecnológica

La modernización del sistema judicial a través de la incorporación de tecnologías avanzadas es otro factor clave que ha llevado a la implementación de video declaraciones y juicios virtuales en Guatemala.

-Integración de tecnologías de la información

La integración de tecnologías de la información en el sistema judicial no solo moderniza la infraestructura existente, sino que también mejora la transparencia y la eficiencia de los procesos. La digitalización de expedientes, la gestión electrónica de casos y la realización de audiencias virtuales son ejemplos de cómo la tecnología puede transformar el sistema judicial.

-Capacitación y adaptación del personal judicial

La adopción de nuevas tecnologías requiere una capacitación adecuada del personal judicial. En Guatemala, se han implementado programas de formación para jueces, abogados y otros actores del sistema judicial para asegurar que puedan utilizar estas tecnologías de manera efectiva y eficiente.



-Respuesta a situaciones excepcionales

La pandemia de COVID-19 ha sido un catalizador importante para la implementación de sistemas de video declaraciones y juicios virtuales en Guatemala. La necesidad de mantener el funcionamiento del sistema judicial mientras se protege la salud de los involucrados ha llevado a una adopción acelerada de estas tecnologías.

-Continuidad del sistema judicial

Durante la pandemia, la imposibilidad de realizar audiencias presenciales llevó a la suspensión de muchos procesos judiciales. La adopción de juicios virtuales permitió la continuidad del sistema judicial, asegurando que los casos pudieran seguir su curso sin demoras adicionales significativas.

-Medidas de seguridad sanitaria

El uso de tecnologías de videoconferencia ha permitido mantener el distanciamiento social y reducir el riesgo de contagio entre los participantes en los procesos judiciales. Esto ha sido esencial para proteger la salud de jueces, abogados, acusados, testigos y otras partes involucradas. Entonces se puede decir que la implementación de sistemas de video declaraciones y juicios virtuales en Guatemala es una respuesta multifacética a diversas necesidades y desafíos que enfrenta el sistema judicial.

Desde la mejora de la eficiencia y la protección de los derechos humanos hasta la modernización tecnológica y la respuesta a situaciones excepcionales como pandemias, estos factores han convergido para hacer de la adopción de estas tecnologías una necesidad imperativa.



La continua evaluación y adaptación de estas medidas serán cruciales para asegurar que el sistema judicial guatemalteco pueda seguir avanzando hacia un modelo más justo, eficiente y accesible.



CAPÍTULO III

3. Afectación colateral de las garantías del debido proceso, presunción de inocencia y derecho de defensa, debido a la implementación del sistema de video declaraciones y juicio virtual

La implementación del sistema de video declaraciones y juicio virtual puede tener varias afectaciones colaterales en las garantías del debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho de defensa.

3.1. Factores importantes

1. Debido Proceso

Posibles Afectaciones:

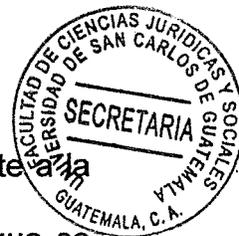
Acceso a la Justicia: No todas las partes pueden tener acceso igualitario a la tecnología necesaria, lo que puede limitar la participación de algunas personas.

Evaluación de Pruebas: La evaluación de pruebas y testimonios puede ser menos efectiva a través de video, ya que el juez puede no captar adecuadamente el lenguaje corporal y las expresiones faciales de los testigos.

Interrupciones Técnicas: Problemas técnicos pueden causar interrupciones, afectando la continuidad y la coherencia del juicio.

2. Presunción de inocencia

Posibles afectaciones:



Impresiones Visuales: La percepción de un acusado en video puede ser diferente a la percepción en persona. Factores como la calidad del video, el entorno en el que se encuentra el acusado y otros aspectos técnicos pueden influir en la percepción del juez y el jurado.

Distancia Emocional: La distancia física puede deshumanizar al acusado, lo cual puede afectar la imparcialidad del juicio y la percepción de inocencia.

3. Derecho de Defensa

Posibles Afectaciones:

Comunicación con el Abogado: La comunicación en tiempo real con el abogado defensor puede verse obstaculizada. Es más difícil tener conversaciones privadas y rápidas entre el acusado y su abogado durante el juicio.

Presentación de Evidencia: La presentación y manejo de evidencia puede ser más complicada en un formato virtual, afectando la capacidad de la defensa para argumentar efectivamente su caso.

Interacción con Testigos: La capacidad de confrontar a los testigos puede verse limitada. El abogado defensor puede encontrar más difícil interrogar a un testigo de manera efectiva a través de una pantalla.

Medidas Mitigantes

Para mitigar estas afectaciones, pueden implementarse varias medidas:

Mejora Tecnológica: Asegurar que todos los participantes tengan acceso a equipos de alta calidad y conexiones de internet estables.

Capacitación: Proporcionar capacitación tanto a los profesionales del derecho como a los usuarios del sistema judicial sobre cómo usar las plataformas virtuales de manera efectiva.

Protocolos claros: Establecer protocolos claros para manejar interrupciones técnicas y garantizar que se respeten las pausas necesarias para la comunicación privada entre el acusado y su abogado.

Evaluación continua: Evaluar continuamente el impacto del sistema virtual y ajustar las prácticas según sea necesario para asegurar que no se comprometan los derechos fundamentales.

La implementación de juicios virtuales y video declaraciones puede ofrecer beneficios significativos, como una mayor eficiencia y accesibilidad, pero es crucial abordar y mitigar cualquier posible afectación a los derechos fundamentales para mantener la integridad del sistema judicial.

Para proteger todas y cada una de las garantías del debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho de defensa utilizando el sistema de video declaraciones en Guatemala, se deben implementar una serie de medidas técnicas, procedimentales y legales.

3.2. Como se pueden proteger estas garantías en cada área

1. Debido Proceso

Medidas Técnicas:



Acceso Universal a la Tecnología: El Estado debe asegurar que todas las partes tengan acceso adecuado a la tecnología necesaria para participar en juicios virtuales. Esto incluye proporcionar equipos y conexiones de internet de alta calidad a los involucrados en el proceso judicial que no los tengan.

Capacitación en el Uso de Tecnologías: Se deben ofrecer programas de capacitación para jueces, abogados, acusados y demás participantes sobre el uso de las plataformas de videoconferencia y la gestión de pruebas digitales.

Medidas Procedimentales:

Protocolo de Interrupciones Técnicas: Establecer protocolos claros para manejar interrupciones técnicas, incluyendo pausas en el juicio y procedimientos para reconectar a los participantes de manera rápida y efectiva.

Horario Flexible: Permitir horarios flexibles para acomodar las limitaciones tecnológicas y personales de las partes, garantizando que todos tengan la oportunidad de participar plenamente.

Medidas Legales:

Regulación y Supervisión: Crear un marco legal que regule el uso de videoconferencias en juicios, asegurando que se respeten los derechos procesales. Esto incluye la supervisión continua del sistema para identificar y corregir fallas.

2. Presunción de Inocencia

Medidas Técnicas:



Calidad de Video y Audio: Utilizar tecnología de alta calidad para asegurar que la imagen y el sonido del acusado sean claros y nítidos, evitando que factores técnicos influyan negativamente en la percepción del acusado.

Ambiente Neutral: Garantizar que el entorno desde donde participa el acusado sea adecuado y neutral, evitando percepciones negativas.

Medidas Procedimentales:

Evaluación de la Imagen y Presentación: Capacitar a los jueces para que sean conscientes de las posibles distorsiones que puede causar la tecnología en la percepción del acusado y para que evalúen la credibilidad de los testimonios de manera justa.

Observación Directa: Asegurar que los jueces tengan la capacidad de observar a los acusados y testigos de manera similar a un juicio presencial, incluyendo la posibilidad de ver lenguaje corporal y expresiones faciales.

Medidas Legales:

Normas de Conducta: Establecer normas claras sobre cómo deben presentarse los acusados en juicios virtuales para evitar sesgos, incluyendo reglas sobre vestimenta y el entorno visible en la videoconferencia.

3. Derecho de Defensa

Medidas Técnicas:

Canales Privados de Comunicación: Implementar canales seguros para la comunicación privada entre el acusado y su abogado durante el juicio. Esto puede incluir salas virtuales separadas donde puedan hablar sin ser escuchados por otros.



Presentación de Evidencia: Utilizar plataformas que permitan compartir y presentar evidencia de manera clara y efectiva, asegurando que todos los documentos y objetos sean visibles para todas las partes.

Medidas Procedimentales:

Tiempo Suficiente para la Defensa: Asegurar que los abogados tengan tiempo suficiente para preparar y presentar su defensa, incluyendo pausas necesarias durante el juicio para consultas privadas.

Interacción con Testigos: Garantizar que los abogados defensores puedan interrogar a los testigos de manera efectiva, permitiendo la observación de detalles cruciales como el lenguaje corporal y las expresiones faciales.

Medidas Legales:

Protección de la Privacidad: Establecer leyes que protejan la confidencialidad de las comunicaciones entre el acusado y su abogado durante los juicios virtuales.

Derechos de Revisión: Asegurar que las partes tengan derecho a revisar y objetar cualquier evidencia presentada de manera virtual, con el mismo rigor que en un juicio presencial.

Implementación en Guatemala

Para implementar estas medidas en Guatemala, se deben seguir los siguientes pasos:

Desarrollo de Infraestructura Tecnológica:

Invertir en infraestructura tecnológica adecuada y accesible para todos los participantes en el sistema judicial.



Crear centros de acceso a tecnología en áreas rurales y urbanas para garantizar la equidad en la participación.

Capacitación y Sensibilización:

Organizar talleres y programas de capacitación para todos los involucrados en el sistema judicial sobre el uso de tecnologías de videoconferencia.

Sensibilizar a jueces y abogados sobre los sesgos que pueden surgir del uso de la tecnología y cómo mitigarlos.

Legislación y Regulación:

Desarrollar un marco legal específico para regular los juicios virtuales, asegurando que se respeten todas las garantías procesales.

Establecer un ente regulador que supervise la implementación y el uso de juicios virtuales, asegurando el cumplimiento de las normas y la corrección de cualquier irregularidad.

Monitoreo y Evaluación:

Implementar un sistema de monitoreo continuo para evaluar la efectividad de los juicios virtuales y realizar ajustes necesarios.

Recopilar datos y feedback de los participantes para mejorar continuamente el sistema.

Implementando estas medidas, Guatemala puede proteger adecuadamente las garantías del debido proceso, la presunción de inocencia y el derecho de defensa en el contexto de los juicios virtuales, asegurando que se mantenga la integridad y la justicia del sistema judicial.



Se puede decir que las garantías del debido proceso son un conjunto de principios y normas jurídicas diseñadas para asegurar que los procedimientos legales se lleven a cabo de manera justa, equitativa y transparente, protegiendo los derechos fundamentales de las partes involucradas. Estas garantías son esenciales para mantener la confianza en el sistema judicial y para asegurar que la justicia se administre de manera imparcial.

Las garantías del debido proceso incluyen, pero no se limitan a:

Derecho a un juicio justo e imparcial: Asegura que todas las partes tengan la oportunidad de presentar sus argumentos y pruebas ante un juez o tribunal imparcial.

Derecho a la defensa: Garantiza que las personas acusadas de un delito o que enfrentan un litigio civil tengan el derecho a ser asistidas por un abogado.

Derecho a ser informado de los cargos: Las personas tienen el derecho a ser informadas de manera clara y precisa de los cargos o acusaciones en su contra.

Derecho a presentar pruebas y a contrainterrogar testigos: Permite a las partes presentar pruebas y cuestionar la validez de las pruebas presentadas por la contraparte.

Presunción de inocencia: Toda persona es considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad.

Derecho a una resolución motivada y fundada: Las decisiones judiciales deben ser debidamente fundamentadas y explicadas.

Prohibición de la doble persecución (ne bis in idem): Nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo hecho.



Las garantías del debido proceso sirven para:

Proteger los derechos fundamentales: Aseguran que los derechos humanos de las personas sean respetados durante todo el proceso judicial.

Prevenir abusos de poder: Limitan el poder de las autoridades judiciales y gubernamentales, evitando arbitrariedades y abusos.

Asegurar la justicia y la equidad: Garantizan que los procedimientos legales sean justos y equitativos, promoviendo la igualdad ante la ley.

Mantener la confianza en el sistema judicial: Fomentan la transparencia y la confianza pública en la justicia y en las instituciones jurídicas.

El objetivo principal de las garantías del debido proceso es asegurar que todas las personas reciban un trato justo y equitativo en los procedimientos legales, protegiendo sus derechos fundamentales y asegurando que la justicia se administre de manera imparcial y transparente. Estas garantías son fundamentales para el funcionamiento de un estado de derecho y para la protección de la dignidad humana.

Implementación Técnica:

Plataformas y Software: Utilización de plataformas de videoconferencia seguras y confiables como Zoom, Microsoft Teams, o sistemas específicos para juicios virtuales.

Equipamiento: Cámaras de alta definición, micrófonos de calidad y conexiones de internet estables para garantizar una comunicación clara y sin interrupciones.



Seguridad y privacidad: Protocolos de cifrado y seguridad para proteger la confidencialidad de las declaraciones y datos sensibles.

Procedimientos Legales:

Regulación y normativas: Adaptación de las leyes y regulaciones para aceptar videodeclaraciones y juicios virtuales como válidos. Esto incluye modificaciones en los códigos procesales y la adopción de nuevas normativas que regulen el uso de estas tecnologías.

Capacitación: Formación de jueces, abogados y personal judicial en el uso de estas tecnologías y en la gestión de audiencias virtuales.

Protocolo de audiencias: Establecimiento de protocolos claros sobre cómo se deben desarrollar las videodeclaraciones y juicios virtuales, asegurando el respeto al debido proceso y a los derechos de todas las partes.



CAPÍTULO IV

4. Vulneración de la juridicidad y legalidad del ministerio público en el sistema de video declaraciones y juicio virtual establecido por la corte suprema de justicia

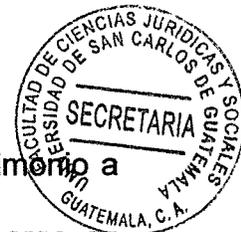
Para abordar este tema, es crucial comprender los principios de juridicidad y legalidad en el contexto del Ministerio Público y su integración al sistema de videodeclaraciones, así como las implicaciones para el proceso penal.

Si bien es cierto el trabajo del Ministerio Público como la institución esencial dentro de la administración de justicia penal en Guatemala, y encargada de la investigación y persecución de todos los delitos.

Tomando como referencia los principios de juridicidad y legalidad son fundamentales para garantizar que todas sus acciones se realicen conforme a la ley. Con el avance tecnológico, el sistema de videodeclaraciones ha sido implementado para facilitar la toma de testimonios, pero su integración plantea interrogantes sobre posibles vulneraciones a estos principios.

Los principios de juridicidad y legalidad se refieren a la obligatoriedad de que todas las actuaciones del Estado se realicen conforme a la ley. En Guatemala, estos principios están consagrados en la Constitución y en diversas leyes que rigen el sistema judicial.

El Ministerio Público juega un rol de mucha importancia y así mismo la responsabilidad de investigar delitos y promover la acción penal pública. Su rol es crucial para asegurar que los responsables de actos ilícitos sean llevados ante la justicia, respetando siempre los derechos y garantías de los acusados.



El sistema de videodeclaraciones permite que los testigos puedan dar su testimonio a distancia, protegiendo su integridad y agilizando los procesos judiciales. Sin embargo, su implementación debe ser cuidadosamente regulada para evitar abusos y garantizar que se respeten los derechos procesales.

La integración del Ministerio Público a este sistema ha sido progresiva y busca mejorar la eficiencia del proceso penal. No obstante, es fundamental analizar si esta práctica respeta los principios de juridicidad y legalidad, especialmente en lo que respecta a la obtención y presentación de pruebas.

El uso de videodeclaraciones puede tener un impacto significativo en el debido proceso. Es esencial asegurar que esta herramienta no comprometa los derechos de los acusados ni la transparencia del proceso penal.

Se debe mantener un equilibrio entre la eficiencia y el respeto a los principios de juridicidad y legalidad es crucial para garantizar un sistema de justicia justo y equitativo. Es necesario seguir evaluando y ajustando la normativa para asegurar que las innovaciones tecnológicas no perjudiquen los derechos fundamentales de las partes involucradas.

El avance tecnológico en el ámbito judicial, como la implementación de sistemas de videodeclaraciones, presenta la oportunidad de mejorar la eficiencia de los procesos penales. Sin embargo, este avance debe ser cuidadosamente equilibrado con el respeto a los principios de juridicidad y legalidad, fundamentales para garantizar un sistema de justicia justo y equitativo.



La eficiencia en el sistema judicial implica la capacidad de resolver casos de manera rápida y eficaz, reduciendo el tiempo de espera y los costos asociados a los procesos judiciales.

4.1. La implementación de tecnologías como las videodeclaraciones puede contribuir significativamente

4.1.1. Reducción de tiempos procesales

Permitir que los testigos declaren a distancia puede acelerar la recopilación de testimonios, evitando demoras causadas por la necesidad de trasladar a los testigos al tribunal.

4.1.2. Protección de testigos vulnerables

Facilitar la participación de testigos que puedan estar en riesgo de intimidación o represalias.

4.1.3. Optimización de recursos

Disminuir los costos logísticos y de seguridad asociados con el traslado de testigos y la organización de audiencias presenciales.

4.2. Los principios de juridicidad y legalidad

Los principios de juridicidad y legalidad aseguran que todas las actuaciones del Estado, incluyendo las del Ministerio Público, se realicen conforme a la ley y los derechos fundamentales de las personas.

Estos principios son esenciales para:

Garantizar el debido proceso: Asegurar que los acusados tengan un juicio justo, con todas las garantías procesales.

Proteger los derechos humanos: Respetar los derechos de todas las partes involucradas, incluyendo los testigos y los acusados.

Mantener la transparencia y legitimidad del proceso: Evitar cualquier tipo de abuso de poder y asegurar la confianza pública en el sistema de justicia.

Desafíos y consideraciones

Para mantener el equilibrio entre eficiencia y respeto a los principios de juridicidad y legalidad, es necesario abordar varios desafíos y consideraciones:

Marco legal y normativo adecuado: Es crucial que la normativa que regula el uso de tecnologías en el proceso penal sea clara, específica y respetuosa de los derechos fundamentales. Las leyes deben ser continuamente evaluadas y ajustadas para reflejar las realidades y necesidades actuales.

Capacitación y sensibilización: Los operadores de justicia deben estar adecuadamente capacitados en el uso de nuevas tecnologías y en la comprensión de los principios legales que deben guiar su actuación. La sensibilización sobre los derechos de las partes involucradas es esencial para evitar abusos y errores.

Evaluación de impacto: La implementación de tecnologías debe ir acompañada de evaluaciones continuas de su impacto en el proceso penal. Esto incluye el análisis de



casos específicos para identificar posibles vulneraciones a los principios de juridicidad y legalidad y tomar medidas correctivas cuando sea necesario.

Participación de las partes involucradas: Es fundamental que las partes involucradas en el proceso penal, incluyendo los acusados y sus defensores, tengan la oportunidad de participar en la discusión y desarrollo de nuevas normativas y prácticas. Esto asegura que sus derechos y preocupaciones sean considerados.

4.3. Recomendaciones para mejorar el sistema

Para asegurar que las innovaciones tecnológicas no perjudiquen los derechos fundamentales y que se mantenga el equilibrio adecuado, se pueden considerar las siguientes recomendaciones:

Revisión y actualización constante del marco normativo: Las leyes y reglamentos deben ser revisados y actualizados regularmente para adaptarse a los avances tecnológicos y las nuevas realidades del sistema judicial.

Capacitación continua: Proveer formación continua a jueces, fiscales, defensores y otros operadores de justicia sobre el uso de tecnologías y los principios de juridicidad y legalidad.

Auditorías y evaluaciones regulares: Realizar auditorías y evaluaciones periódicas del uso de tecnologías en el proceso penal para identificar y corregir posibles problemas.



Transparencia y participación ciudadana: Fomentar la transparencia en la implementación de nuevas tecnologías y la participación de la sociedad civil en la evaluación de su impacto.

Protección de derechos fundamentales: Establecer mecanismos claros y efectivos para la protección de los derechos fundamentales de todas las partes involucradas en el proceso penal.

La integración de tecnologías como las videodeclaraciones en el sistema de justicia penal tiene el potencial de mejorar significativamente la eficiencia de los procesos judiciales. Sin embargo, es esencial que estas innovaciones se implementen de manera que respeten los principios de juridicidad y legalidad.

Mantener un equilibrio entre la eficiencia y el respeto a los principios de juridicidad y legalidad es crucial para garantizar un sistema de justicia justo y equitativo. Es necesario seguir evaluando y ajustando la normativa para asegurar que las innovaciones tecnológicas no perjudiquen los derechos fundamentales de las partes involucradas.

El equilibrio entre eficiencia y respeto a los principios de juridicidad y legalidad es un desafío constante en la administración de justicia.

La incorporación de tecnologías como las videodeclaraciones en el proceso penal puede aportar significativos beneficios en términos de rapidez, reducción de costos y protección de testigos, lo que contribuye a una mayor eficiencia del sistema judicial. Sin embargo, esta eficiencia no debe lograrse a costa de los derechos fundamentales de las partes involucradas.

Los principios de juridicidad y legalidad son pilares esenciales de un sistema de justicia que aspira a ser justo y equitativo. Estos principios aseguran que todas las actuaciones del Ministerio Público y otros actores judiciales se realicen conforme a la ley y respeten los derechos humanos. Cualquier desviación de estos principios puede socavar la legitimidad del sistema judicial y la confianza pública en la justicia.

Es imperativo que la normativa que regula la utilización de tecnologías en el proceso penal sea clara, específica y constantemente actualizada para adaptarse a las realidades cambiantes. La capacitación continua de los operadores de justicia en el uso de nuevas tecnologías y en la comprensión de los principios legales es fundamental para evitar abusos y errores.

Además, la participación activa de las partes involucradas en la creación y revisión de estas normativas garantiza que sus derechos y preocupaciones sean debidamente considerados.

4.4. Buscando equilibrio adecuado entre eficiencia y respeto a los principios de juridicidad y legalidad

-Revisión y actualización constante del marco normativo: Es necesario revisar y actualizar periódicamente las leyes y reglamentos que rigen el uso de tecnologías en el sistema judicial. Esto asegura que la normativa esté siempre en sintonía con los avances tecnológicos y las necesidades del sistema de justicia. Se debe promover la participación de expertos en derecho y tecnología en la elaboración de estas normativas para asegurar que sean técnicamente sólidas y legalmente robustas.

-Capacitación continua de los operadores de justicia: Proveer formación continua a jueces, fiscales, defensores y otros operadores de justicia sobre el uso adecuado de tecnologías en el proceso penal. Esta capacitación debe incluir aspectos técnicos y éticos, así como un enfoque en los principios de juridicidad y legalidad. Establecer programas de sensibilización sobre los derechos de las partes involucradas y la importancia de respetar estos derechos en todo momento.

-Auditorías y evaluaciones periódicas: Realizar auditorías y evaluaciones regulares del uso de tecnologías en el sistema judicial para identificar posibles vulneraciones a los derechos fundamentales y tomar medidas correctivas cuando sea necesario. Utilizar los resultados de estas auditorías para mejorar continuamente las prácticas y procedimientos relacionados con el uso de tecnologías en el proceso penal.

-Transparencia y participación ciudadana: Fomentar la transparencia en la implementación de nuevas tecnologías y en la toma de decisiones relacionadas con su uso en el sistema judicial. Esto incluye la publicación de informes y datos sobre el impacto de estas tecnologías. Involucrar a la sociedad civil, organizaciones de derechos humanos y otras partes interesadas en la evaluación y supervisión del uso de tecnologías en el sistema judicial.

-Protección de derechos fundamentales: Establecer mecanismos claros y efectivos para la protección de los derechos fundamentales de todas las partes involucradas en el proceso penal. Esto incluye garantizar el derecho a un juicio justo, la presunción de inocencia, y la protección de la privacidad y la integridad de los testigos. Desarrollar



protocolos específicos para el uso de videodeclaraciones que aseguren el respeto a estos derechos y proporcionen salvaguardias adecuadas contra posibles abusos.

-Fomento de la cultura de la legalidad: Promover una cultura de respeto a la legalidad y los derechos humanos entre todos los actores del sistema judicial. Esto implica reforzar la importancia de los principios de juridicidad y legalidad en todas las actuaciones judiciales. Incluir en los programas educativos y de formación profesional módulos específicos sobre la ética judicial y el respeto a los derechos. La videoconferencia, es un sistema de comunicación deseado para llevar a cabo encuentros a distancia, el cual nos permite la interacción visual, auditiva y verbal con personas de cualquier parte del mundo.

Con la videoconferencia podemos compartir información, intercambiar puntos de vista, mostrar y ver todo tipo de documentos, dibujos, graficas, acetatos, fotografías, imágenes de computadora y videos, en el mismo momento, sin tener que trasladarse al lugar donde se encuentra la otra persona.

Una de las medidas que se espera mejore el procedimiento es el uso de la videoconferencia como un medio tecnológico para facilitar las audiencias orales dentro del proceso penal, y disminuir los costos dentro del sistema de justicia guatemalteco, pero sin violentar el principio de inmediación dentro del proceso; la implementación de este tipo de tecnología dentro de nuestra legislación procesal podría permitir optimizar el manejo de los recursos materiales y del factor humano, favoreciendo notablemente la reducción de los tiempos de desplazamiento, posibilitando la realización de otras entrevistas y peritajes pre acordados en otros procesos y disminuyendo la utilización de vehículos o pasajes oficiales y pago de viáticos entre otros aspectos.

El objeto de la presente investigación es establecer el impacto que tiene la utilización de las videoconferencias en el proceso penal guatemalteco por los tribunales de justicia en cuanto a la modernización de estos y la relación que debe guardar con la garantía procesal de inmediación.

El principio de inmediación es uno de los principios procesales que informan el sistema formal de la oralidad. Tiene como finalidad este principio el mantener la más íntima relación posible, el más estrecho contacto entre juzgador de una parte y los litigantes y la totalidad de los medios probatorios de la otra, desde el comienzo del proceso hasta la sentencia final.

De esta manera, los jueces y tribunales que deben aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, o, en otras palabras, que deben conocer para decidir, recogen directamente, sin intermediario alguno, las impresiones personales a lo largo de todos los actos procesales cuya ordenada concatenación constituye el proceso, plasmándolas en el fallo, como consecuencia de la elaboración lógica de la sentencia.

El sistema de videoconferencia posibilita la comunicación de imagen y sonido en tiempo real entre dos puntos distantes, creando una reunión virtual entre las personas participantes donde la distancia física deja de ser un impedimento.

La videoconferencia lleva años siendo utilizada en el sector privado, que apreció pronto sus ventajas (mayor agilidad y un ahorro de tiempo y costes, fundamentalmente), sobre todo en el carril de las relaciones comerciales, donde la videoconferencia se ha convertido en el vehículo habitual para mantener reuniones de negocios o para que las

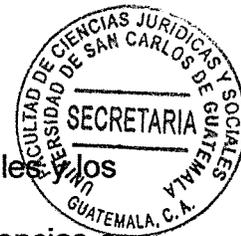


compañías multinacionales celebren sus Consejos de Administración o Juntas accionistas.

Dicho sistema de videoconferencia ayudara considerablemente a evitar muchas de las suspensiones que hoy se tienen. Además, otras ventajas del sistema de videoconferencia, serían las siguientes; se evitaría en buena medida la estigmatización de la víctima, al no tener que comparecer físicamente ante su agresor, consecuencia de especial intensidad y que habría que prevenir en los delitos contra la libertad sexual, relativamente frecuentes, sobre todo en los puestos en que aquella es menor de edad; en estos casos y otros de testigos protegidos, se podría utilizar, incluso, un sistema de circuito cerrado de televisión (comunicación mediata de un solo sentido: de sala de vistas a declarante, situado en otra sala).

Es indudable que la videoconferencia puede proporcionar ventajas en cuanto a la agilización de la actividad jurisdiccional en su conjunto, por cuanto facilita la realización de la diligencia de que se trate incluso cuando medien grandes distancias, y que al evitar la necesidad de desplazamientos a la sede del órgano jurisdiccional contribuirá a limitar los riesgos consustanciales a todo traslado, eventualmente el de reclusos conjugando el riesgo de fugas, y abaratará los costes. Incluso, si atendemos al Ministerio Público, este sistema permitirá que se optimicen sus recursos humanos.

Con los cambios tecnológicos que se han desarrollado a nivel mundial, las formas de audiencias también han ido cambiando, y el legislador guatemalteco no se ha querido quedar atrás, y ha echado mano de esta herramienta, que si bien es cierto y novedosa en Guatemala, todavía deja mucho que desear, en cuanto al cumplimiento del debido



proceso, pues cabe recordar que la ley procesal penal establece que los tribunales y los sujetos procesales no pueden variar las formas del proceso penal, ni sus diligencias o incidencias.

Y, por último, para darle celeridad y sencillez a los procesos, se implementó el sistema de videoconferencias para poder escuchar más rápido a los peritos y testigos y evitar la suspensión de las audiencias por su incomparecencia.

En 2009 el Congreso de la República aprobó la Ley del Fortalecimiento de la Persecución Penal, la que modificó una serie de leyes penales e introdujo el uso de las videoconferencias en el proceso penal, para determinadas situaciones.

Por lo que las instituciones del sistema de justicia penal en el marco de esta ley utilizan esta herramienta tecnológica para:

- a) Evitar la demora y suspensión de los debates causada por las limitaciones de traslado de las personas privadas de libertad a las sedes de los juzgados.
- b) Resguardar la integridad tanto de las personas que intervienen en el proceso penal (agraviados, acusados, testigos y abogados), como de los juzgadores, fiscales y personal auxiliar.
- c) Evitar la revictimización secundaria de menores y adolescentes, en conflicto con la ley como quienes han sufrido de agresiones.

Por lo tanto, para alcanzar los fines por los que fue aprobado el uso de videoconferencias y el provecho que pueden causar, es necesario cumplir con las exigencias que demanda dar operatividad de cualquier disposición legal.

En este caso se requiere que las instituciones miembros del sistema de justicia penal, en especial el Organismo Judicial, como principales responsables de la implementación realicen diferentes acciones, tales como: elaborar lineamientos para la operativización, la distribución de los recursos y un proceso de supervisión; y todas aquellas actividades normativas, administrativas, financieras, tecnológicas y de coordinación que contribuyan a crear condiciones indispensables para su adecuada utilización.

La identificación de las buenas prácticas y las falencias en el uso de las videoaudiencias, así como su conocimiento por las autoridades judiciales y legislativas les brindará información pertinente para la toma de decisiones necesarias para garantizar el acceso a la justicia.

Es necesario dar seguimiento a las acciones realizadas desde que se aprobó impartir justicia utilizando las audiencias virtuales en 2010 a 2020, por las principales entidades que conforman el sistema de justicia penal.

Por otra parte, debido a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, en 2020 el Organismo Judicial enfrentó desafíos para garantizar el acceso a la justicia; desde entonces a la fecha el uso de videoconferencias, trabajo remoto, certificados en línea, casilleros electrónicos, notificaciones electrónicas y otros, se constituyeron en herramientas indispensables para responder a la crisis.



Situación que evidenció la deficiente disponibilidad tecnológica de este organismo, que se vio obligado a prestar el servicio con dificultades adicionales a las que ya se presentaban en condiciones ordinarias.

El examen de los datos e información proporcionados por las entidades públicas de justicia permitió determinar las ventajas de su uso en este contexto, así como las debilidades de capacidad instalada.

Con los resultados de este estudio se pretende contribuir con los legisladores y las autoridades administrativas del sector justicia para que las decisiones que deban tomar se basen en evidencia y sean para beneficio de la mejoría del acceso a la justicia para que sea pronta y cumplida.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La implementación de tecnologías en el sistema judicial, como las video declaraciones, ofrece oportunidades significativas para mejorar la eficiencia y eficacia de los procesos penales. Sin embargo, es esencial que estas innovaciones se implementen de manera que respeten y fortalezcan los principios de juridicidad y legalidad. Al seguir evaluando y ajustando la normativa, capacitando a los operadores de justicia y garantizando la participación de todas las partes involucradas, podemos asegurar que las innovaciones tecnológicas no perjudiquen los derechos fundamentales y contribuyan a un sistema de justicia más justo y equitativo.

El equilibrio entre eficiencia y legalidad no es un objetivo estático, sino un proceso continuo que requiere compromiso, vigilancia y adaptación. Al adoptar estas recomendaciones y mantener un enfoque centrado en los derechos humanos y los principios legales, podemos avanzar hacia un sistema judicial que sea tanto eficiente como justo, reflejando los más altos estándares de equidad y justicia.

El objeto de estudio es la importancia del juicio virtual establecido por la Corte Suprema de Justicia y por medio de la unidad de análisis corresponde a la legalidad y juridicidad del Ministerio Público, que si bien tácitamente ha sido avalado por la propia Fiscalía General, ello no exime de que puedan existir algún tipo de vulneración a estos principios y con ello se requiere indagar al respecto, buscando la efectividad de la persecución penal y de la investigación de hechos delictivos que afectan a la sociedad guatemalteca.





BIBLIOGRAFÍA

- BARRIOS OSORIO, Omar Ricardo. **Derecho e Informática: Aspectos Fundamentales**. 4a. ed.; Guatemala: Ed. Mayte: 2007.
- BERZOSA, Franco. **Principios del proceso, en una nueva enciclopedia jurídica**. 6a. ed.; Barcelona, España: Ed. Blume, 1993.
- BARRIENTOS PELLECCER, César. **Derecho procesal penal guatemalteco**. 4a. ed.; Guatemala, Guatemala: Ed. Magna Terra, 1997.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. 12a. ed.; Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1979.
- CABEZUDO RODRIGUEZ, Nicolas. **La administración de justicia ante las innovaciones tecnológicas; del entusiasmo a la desconfianza pasando por el olvido legal**. Guatemala, Guatemala: Ed. Fénix, (s.f.).
- CAFERRTA NORES, José. **Introducción al derecho procesal penal**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Marcos Lerner, 2001.
- COLÍN SÁNCHEZ, G. **Derecho mexicano de procedimientos penales**. México: s.e. 1983.
- CHICHIZOLA, Mario. **El debido proceso como garantía constitucional**. Ed. La Ley S.A. Buenos Aires, Argentina. 1990.
- DE PALADELLA, Carlos. **El derecho de la era digital**. Revista electrónica de derecho informático. No. 34 (agosto 2000).
- ESPARZA LEIBAR, José María. **El principio del debido proceso**. Ed. Bosch. Barcelona, España. 1995.
- FERNANDEZ CARRASQUILLA, Juan. **Derecho Penal Fundamental**. Bogotá, Colombia: Ed. Temesis, 2001.
- FENECH, M. **El proceso penal**. Madrid, España: Ed. Agesa. 1978.
- FIX-ZAMUDIO, H. **La función constitucional del Ministerio Público**. México: Universidad Autónoma de México. 1978.
- GRANADOS, H. René y AGUIRRE R. Carlos E. **Teoría del proceso**. Guatemala, Guatemala: Ed. Fénix (s.f.).
- GONZALEZ BUSTAMANTE, Juan José. **Principios del derecho procesal penal**. (s.1.i.): Ed. Botas, (s.f.).



LARA MARQUEZ, Jaime. **Derecho y tecnología. Revista electrónicos de informático.**
Vol. 18, no. 10 (octubre 2000).

MICROSOFT CORPORATION. **Microsoft systems management server, administrator guide.** (s.1.i): (s.e.), 2009.

M.P. **Manual del fiscal.** 2a. ed.; Guatemala, Guatemala: (s.e.), 2006.

MONTERO AROCA, Juan. **introducción al derecho.** Barcelona, España: (s.e), 2001.

MORELLO, Augusto M. **La eficacia del proceso.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Harnmurabi, 2001.

OLIVERA VANINI, Jorge. **Fundamentos del debido proceso.** Ed. Ariel. Valencia, España. 1987.

ROJAS AMANDI, Víctor, Manuel. **El uso de internet en el derecho.** D.F., M6xico: Ed. Oxford, 2000.

RUBIO LLORENTE, Francisco. **Derechos fundamentales y principios constitucionales.** Barcelona, España: Ed. Ariel, 2000.

TELLEZ, Julio. **Derecho Informático.** 2a. ed.; Monterey, México: Ed. McGraw-Hill, 2004.

Legislación:

Declaración Universal De los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas -ONU-. 1948.

Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG). (2020). Informe sobre la Implementación de Audiencias Virtuales en el Sistema de Justicia Penal de Guatemala. Guatemala: CICIG.

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Decreto Número 17-73 Congreso de la República de Guatemala. 1973.

Código Procesal Penal. Decreto Número 51-92 Congreso de la República de Guatemala. 1992.

Ley del Organismo Judicial. Decreto Número 2-89 Congreso de la República de Guatemala. 1989.

Ley Orgánica del Ministerio Público. Decreto Número 40-94 del Congreso de la República de Guatemala. 1994.



Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. Decreto
Número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala. 2006.

Protocolo Operativo de Audiencias Virtuales en el Ramo Penal. Disposición Número
POJ-40/2020 de la Corte Suprema de Justicia. Guatemala, 2020.

Corte Suprema de Justicia de Guatemala. (2020). Protocolo Operativo de Audiencias
Virtuales en el Ramo Penal. Disposición Número POJ-40/2020. Guatemala: Corte
Suprema de Justicia.

Ministerio Público de Guatemala. (2020). Guía para la Realización de Audiencias
Virtuales en Materia Penal. Guatemala: Ministerio Público.